



VISTO:

El proveído N° D1058-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 16.05.2024; Oficio N°D971-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 16.05.2024; Informe N°D454-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, de fecha 15.05.2024; Carta N°008-2024-CY/RL, de fecha 31.01.2024; Informe N° 007-2024/ING.CSAF/SO de fecha 30.01.2024; Carta N° 005-2024-CONSORCIO KHABIR, de fecha 19.01.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, con fecha 13.04.2023 la Gerencia Sub Regional Jaén suscribió Contrato de Ejecución de Obra N° 02-2023-GR.CAJ-GSRJ, de la obra “*Creación de servicios de protección contra inundaciones en el río Amojú, sector San Camilo y los Girasoles – distrito de Jaén - provincia Jaén – Región Cajamarca*” con el CONSORCIO KHABIR, por el monto de S/ 5´161.772.76 soles, sin IGV; por un plazo de ejecución de 180 días calendarios.

Que, con Carta N° 005-2024-CONSORCIO KHABIR, de fecha 19.01.2024, el Representante común de KHABIR, presenta al Consorcio Supervisor YESC, la reprogramación del calendario valorizado de avance de obra por ampliación de plazo N° 02 por 01 día calendario, aprobada mediante Informe N° 025-2023/ING.CSAF/SO del Supervisor de Obra y comunicado a la Entidad el 19.12.2023, mediante Carta N° 38-2023-CY/RL de Consorcio Supervisor YESC, quedó consentida por la Entidad al no emitir pronunciamiento al respecto.

Que, mediante Carta N°008-2024-CY/RL, de fecha 31.01.2024, el representante común del Consorcio Supervisor YESC-Emer Nilo Jara Alberca, hace llegar a la Gerencia Sub Regional Jaén, el Informe N° 007-2024/ING.CSAF/SO de fecha 30.01.2024 del supervisor que sustenta la aprobación de la reprogramación del programa de ejecución de obra por ampliación de plazo N° 02 por 01 día calendario, la misma que quedó aprobada mediante Informe N° 025-2023/ING.CSAF/SO del Supervisor de Obra y comunicado a la Entidad el 19.12.2023, mediante Carta N° 38-2023-CY/RL de Consorcio Supervisor YESC, y la Entidad al no emitió pronunciamiento al respecto, que siendo así la nueva fecha de término de obra se trasladaría del 06.03.2024 al 07.03.2024.

Que, según Informe N°D454-2024-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL, de fecha 15.05.2024, el Ing. Antonio Horna Cabrera – (e) División de Supervisión y Liquidaciones, comunica al Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan A. Contreras Moreto, la aprobación de los cronogramas actualizados por la Ampliación de Plazo N°02 por 01 día calendario.

Que, mediante Oficio N°D971-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGO, de fecha 16.05.2024, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Juan A. Contreras Moreto, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de los cronogramas actualizados de obra por la Ampliación de plazo N° 02 por 01 día calendario de la ejecución de la obra: “*Creación de servicios de protección contra inundaciones en el Río Amojú, sector San Camilo y Los Girasoles- Distrito de Jaén, Provincia de Jaén- Región Cajamarca*”.



Que, el numeral 202.2 del artículo 202 del RLCE, establece que el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, asimismo el numeral 202.3. del mismo cuerpo normativo prescribe que el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuesta por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

Que, con proveído N° D1058-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 16.05.2024, el Gerente Sub Regional Jaén (e), dispone derivar los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutive, en mérito a la documentación presentada por el área usuaria responsable.

De conformidad con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 20861; y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Calendarios Actualizado de Ejecución de Obra por la Ampliación de Plazo N° 02 por 01 día calendario, aprobada mediante Informe N° 025-2023/ING.CSAF/SO del Supervisor de Obra, siendo la fecha de inicio 06.03.2024 y fecha de término 07.03.2024 de la obra “Creación de servicios de protección contra inundaciones en el Rio Amaju, sector San Camilo y los Girasoles – distrito de Jaén - provincia Jaén – Región Cajamarca”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales que han suscrito y han intervenido en la revisión, y análisis técnico de los documentos que como antecedentes forman parte de dicho expediente, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Estudios, División de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Consorcio KHABIR, y Consorcio Supervisor YESC, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE el presente acto administrativo en el Portal SEACE y de transparencia de esta Gerencia Sub Regional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL